



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:2013/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerío, Méx. jueves 10 de diciembre de 2009
No. 114

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y EL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

AVISOS JUDICIALES: 1580-A1, 4152, 1542-A1, 4312, 4305, 4304, 1586-A1, 4283, 1607-A1, 4400, 1106-A1, 1099-B1 y 4382.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4343, 4344, 1093-B1, 4279, 1582-A1 y 1584-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



SSP

SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA

ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2009

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LUIS VIDEGARAY CASO; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EL C. ALBERTO BAZBAZ SACAL, Y EL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GERMAN GARCIA MORENO AVILA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. Las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que tanto el artículo 21 constitucional como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen.

6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.
3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el C. Enrique Peña Nieto, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2005, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo establecido por los artículos 65 y 77 fracciones XXIV, XXVIII, XXXVIII y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas, la Procuraduría General de Justicia y la Agencia de Seguridad Estatal, son dependencias del Poder Ejecutivo, facultadas para la celebración del presente Convenio, según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 4o., 5o., 6o., 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, II y párrafo segundo, 20, 21 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, 23, 24 fracciones I, XI, XXI y LIV, 39 y 40 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10, 15 fracciones I y VII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Planeación del Estado de México y Municipios, 77 fracción I inciso d y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 10 fracciones I, II, y III, 11 fracciones IV, VII y IX, 12 fracciones I, IV, y XIII, 13 fracciones XXII, 106 y 187 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, 11 fracciones XXX, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 9 inciso a, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 2 y 5 fracciones IV y XXIII.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Poniente, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Único, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Único a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.
- c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008, se destinan del FASP, a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$550'065,440.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$137'516,360.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), lo que representa el 25 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional y el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el artículo 21 constitucional y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 21 constitucional y el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDÉCIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODÉCIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Único de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquéllos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, iniciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas de personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la implementación de los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el Anexo Técnico Único de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que cumpla con dichos criterios.

B).- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad Federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- **"LAS PARTES"** acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Verificación físico-mecánica, y
- f) Expedición de permiso para circular sin placas.

"LAS PARTES" acuerdan que previa verificación física del vehículo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Único.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Único, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la Entidad Federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

DÉCIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

C. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
(RUBRICA).

C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RUBRICA).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ENRIQUE PEÑA NIETO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
MÉXICO
(RUBRICA).

C. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
(RUBRICA).

C. LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RUBRICA).

C. ALBERTO BAZBAZ SACAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
(RUBRICA).

C. GERMÁN GARCÍA MORENO ÁVILA
EL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de GUADALUPE FLORES NORATO, expediente 1244/2007, el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRES CIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la vivienda A marcada con el número oficial 11 "A" ubicada en la calle Bosque de Eucaliptos, construida sobre el lote veintidós, de la manzana dieciséis del conjunto urbano denominado "Real del Bosque", en Tultitlán, Estado de México, características del bien a rematar en conjunto habitacional de casas habitación tipo dúplex de interés social construida en dos niveles: planta baja, sala, comedor, cocina y baño, una recámara y patio de servicio, en la planta alta, dos recámaras una de ellas ampliada, un baño completo, estacionamiento para un auto cubierto, ubicado en la vivienda A marcada con el número oficial 11 "A" ubicada en la calle Bosque de Eucaliptos, construida sobre el lote veintidós, de la manzana dieciséis del conjunto urbano denominado "Real del Bosque", en Tultitlán, Estado de México.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1580-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

 EXPEDIENTE: 18/2008.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 18/2008, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RICARDO GUZMAN RAMIREZ, la C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos en: casa habitación de interés social, identificado con la letra D, de lote número 16 de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$353,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "El Sol de México", tableros de avisos de este juzgado y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de noviembre del año dos mil nueve.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

1580-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.**
EDICTO DE REMATE

 EXPEDIENTE NUMERO: 528/2007.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE MARIO RUIZ LEON y SOFIA SANDOVAL VIVANCO, por acuerdo de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: la casa habitación de interés social identificada con la letra B del lote número 25 (veinticinco), de la manzana 23 (veintitrés), ubicada en la calle Circuito Real de Colima en el Fraccionamiento Costitlán II, ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, siendo el precio de avalúo rendido por el perito valuador designado por la parte actora, en su actualización presentada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$319,200.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las trece horas del día doce de enero del dos mil diez, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los siguientes medios de difusión: tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México",-México, Distrito Federal, a 9 de noviembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1580-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**
****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A., DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de NOE PEREZ MENDOZA, expediente número 1033/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle Real del Parral casa B, lote 10, manzana 48, conjunto Habitacional "Real de Costitlán I", Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil diez, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de dos mil nueve.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio.-Rúbrica.

1580-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A FORTINO MUÑOZ ESTRADA AL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

En el expediente 204/2009, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CRUZ GUERRERO en contra de FORTINO MUÑOZ ESTRADA la actora le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la terminación y liquidación de la sociedad conyugal y los gastos y costas que el presente juicio ocasiona. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que tras una relación de noviazgo con el demandado procrearon a MAYRA JANET MUÑOZ CRUZ, quien fue reconocida legalmente, que en junio de 1995 comenzaron a vivir en concubinato estableciendo su domicilio en calle Prolongación Benito Juárez, número 5 interior 2, barrio Techichilco, de Cocotitán, Chalco, Estado de México, que el día 7 de julio de 1990 contrajeron matrimonio con el ahora demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal y que procrearon a BLANCA YARELI MUÑOZ CRUZ, que sin causa justificada, el día doce de agosto de 1999 recibió una llamada del ahora demandado en la que le manifestó que se encontraba fuera del domicilio conyugal y que ya no regresaría a su casa jamás que ya se había hartado de esa vida, y que a partir de esa fecha el demandado abandonó el domicilio conyugal y desde entonces ya no ha vuelto a saber nada de él, incumpliendo por ende los fines del matrimonio. AUTO. En Chalco, México, a 5 cinco de noviembre del 2009 dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta que presenta MARIA DE LOS ANGELES CRUZ GUERRERO, visto su contenido, el de los informes que obran en autos emitidos por la Policía Municipal y Policía Ministerial de esta localidad, y de la razón asentada el día treinta y uno de agosto del dos mil nueve por la actuario del Juzgado exhortado en el Distrito Federal, donde no fue posible la localización del C. FORTINO MUÑOZ ESTRADA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese al antes referido, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado, haciéndolo saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado, selladas y cotejadas. Dado en Chalco, Estado de México el trece 13 de noviembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4152.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ.

Se hace de su conocimiento que en fecha trece de julio de dos mil nueve RICARDO PEREZ RUIZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. y RICARDO MENDIVIL MANRIQUEZ, mismo que le recayera el número de expediente 804/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Por resolución judicial declarar a mi favor que la usucapión se ha consumado y que me hace propietario del bien inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, fraccionamiento Bella Vista Satélite manzana 15, lote 14, en el municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, con superficie total de 170 m2 (ciento setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle. II.- De la misma forma se demanda el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. III.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, se realicen la inscripción de la propiedad a su nombre del suscrito. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos. 1.- Con fecha 20 de marzo de 1991, el suscrito celebré contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Circuito Museos número 101, fraccionamiento Bella Vista Satélite, manzana 15, lote 14, 170 m2 (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas que a continuación se detallan: al norte: 17 metros con lote 15, al sur: 17 metros con lote 13, al oriente: 10 metros con propiedad ajena, al poniente: 10 metros con calle, haciendo mención bajo protesta de decir verdad que el suscrito he ocupado el inmueble materia del presente juicio desde la fecha de celebración del citado contrato de compraventa hasta el día de hoy de manera pacífica, continua e ininterrumpida, es decir mi ocupación data desde hace más de dieciocho años, este hecho se acredita con la copia certificada del contrato de compraventa de referencia en el que se agrega a la presente para los efectos legales conducentes, documental pública pasada ante la fe del Notario Público Número 53 del Estado de México, con residencia en Tlalnepanltla de Baz, México, Licenciado Jaime Reza Arana. 2.- El precio pactado fue de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), hoy \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que bajo protesta de decir verdad he cubierto en su totalidad y en su momento. 3.- Desde el 20 de marzo de 1991 he poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida el bien inmueble materia del presente trámite, hecho que se acreditará en su momento procesal oportuno ya que tal y como hice mención al realizar el contrato de compraventa se me otorgo por derecho la posesión del multicitado inmueble. 4.- Anexo el certificado de inscripción expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cual acredito que el inmueble a que se refiere este juicio esta inscrito bajo la partida 69 a la 399, volumen 293, libro primero, sección primera de fecha 16 de diciembre de 1975 a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., en su calidad de fiduciario tal y como se acredita con la certificación de fecha 01 de junio del 2009. 5.- Se hace del conocimiento a su Señoría que para efecto de contratación y pagos de algunos servicios del inmueble en cuestión estos los ha realizado directamente mi esposa MARIA MAGDALENA MENDOZA DE ELIAS, por tanto alguno de esto se ha expedido a su nombre, los que se agregarán en su momento a efecto de acreditar nuestra relación matrimonial anexo a la presente copia certificada de la credencial de elector de mi esposa. Hago del conocimiento que he venido invirtiendo de patrimonio para efectos de remodelación en el inmueble materia del presente diversas cantidades de dinero. 6.- De tal suerte recurro a Usted a efecto de que se declara por Ley que la usucapión se ha consumado en beneficio del de la letra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.136 que la letra dice: "El poseedor de un bien puede usucapir tomando encuentra el tiempo que la posee y de quien la adquirió", esto por las razones expuestas a lo largo de la presente y por no ser contrario a derecho. "...Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener

una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Avisos de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1542-A1.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ANA MARIA CAMARENA LOZANO.

Se hace de su conocimiento que el señor RICARDO PEREZ CORTES, en el expediente número 1310/07, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por RICARDO PEREZ CORTES en contra de ANA MARIA CAMARENA LOZANO, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: . . . En la vía ordinaria civil, vengo a demandar de la Sra. ANA MARIA CAMARENA LOZANO, quien puede ser emplazada en la calle Cinco número 3, colonia La Palma, C.P. 54879, en Cuautitlán, Estado de México, las prestaciones siguientes: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen, por lo que el suscrito por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio de la demandada por auto de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, ordenó su notificación y emplazamiento por medio de la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el boletín judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y boletín judicial para oír y recibir notificaciones, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de el promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.- Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Lic. José Epitacio Gumero García García, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Secretario, Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica:

1542-A1.-20 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, en el expediente 1014/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar promovido por ADAN JAVIER MEDRANO RODRIGUEZ, en contra de LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada LILIAN CORINA COLUNGA LOPEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día siete de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4312.-1, 10 y 21 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JUAN VAZQUEZ ACOSTA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JESUS MARIA SANCHEZ TORRES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión y como codemandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en el expediente número 695/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que operó en mi favor la usucapión y como consecuencia de ello que de poseedor me convertí en propietario del bien inmueble ubicado en lote 10, manzana 53, calle Gaviotas, colonia Izcalli Jardines, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la sentencia que se dicte ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que en lo futuro, me sirva como título de propiedad. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4305.-30 noviembre, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. TIBURCIO BAUTISTA HERMENEGILDO.

La señora MARIA ALEJANDRA ROMERO JIMENEZ, promueve en su contra en el expediente número 981/09, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, reclamándole: A.- El divorcio necesario que los une; B.- La disolución de la sociedad conyugal; y C.- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha treinta de mayo del año dos mil seis, contrajo matrimonio civil con el señor TIBURCIO BAUTISTA HERMENEGILDO bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en Cerrada Cinco de Febrero sin número, colonia Vista Hermosa, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de su matrimonio procrearon una hija que responde al nombre de JANET BAUTISTA ROMERO, quien cuenta con la edad de tres años. 3.- Es el caso que desde el día veinte de abril de dos mil siete, el demandado se separó del domicilio conyugal sin que hasta la fecha se haya hecho vida en común. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los veintitrés días del mes de noviembre de 2009.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.
1586-A1.-30 noviembre, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ANTONIO FRANCO JUAREZ.

La actora MA. HILARIA CORTES RUBIO, interpuso demanda en el expediente 1008/2008, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) Divorcio necesario por las causales IX y XII principalmente la disolución del vínculo matrimonial que los une, B) La guarda y custodia, pensión alimenticia y el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias. Asimismo se hace una relación sucinta de la demanda inicial; que en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, contraieron matrimonio civil. procrearon dos hijos de nombres ELIZABETH y ANTONIO de apellidos FRANCO CORTES, que al inició de sus vidas era perfecta paz y armonía, pero al paso del tiempo se volvió agresivo y amenazaba con irse y abandono el domicilio en veintiséis de enero de dos mil siete, sin razón, ni motivo y sin considerar si mis menores hijos tendrían alimentos suficientes para su desarrollo físico y mental y al ignorar su domicilio se ordena mediante auto de fecha Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de octubre de dos mil nueve, visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por la Síndico Municipal, Policía Ministerial y Seguridad Pública de esta ciudad, del informe del Instituto Federal Electoral.

así como la razón actuarial asentada por la Notificadora de la Adscripción, de donde se desprende que no fue posible la localización del demandado ANTONIO FRANCO JUAREZ, por lo que se admite la demanda presentada por la promovente bajo el escrito 12221, de fecha doce de agosto del año dos mil ocho, en consecuencia, se ordena el emplazamiento del enjuiciado antes referido por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, México, veinte de noviembre del 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

4304 -30 noviembre, 10 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 408/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos el juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de VAZQUEZ PATIÑO MARIA.-La C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a catorce de julio del año dos mil nueve"... por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la vivienda de interés social progresivo 4-B ubicada en la calle Retorno 31 Tornado, número oficial 4, del lote de terreno número 19 de la manzana 24, del conjunto urbano Cuatro Vientos ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día doce de enero del año próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo..." Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación respectiva.-México, D.F., a 03 de noviembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

4283.-30 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN**

EDICTO

Que en los autos del expediente número 1241/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARCELA LOPEZ CASTRO, en el que por auto dictado en fecha tres de noviembre del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, por medio de contrato privado de donación adquirió del señor ADRIAN LOPEZ REYES, un terreno con una superficie de 665.00 m² (seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados) ubicado en carretera Las Animas-Coyotepec, sin número, Barrio Cuaxoxoca, Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 m con Alma Delia López Castro; al sur: 78.00 m con Magdalena López Reyes; al oriente: 8.75 m con carretera Las Animas-Coyotepec; al poniente: 8.75 m con Constantino Huitrón. Dicho inmueble desde la fecha del contrato de referencia, lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos. Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1607-A1.-4 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**

EDICTO

En el expediente marcado con el número 912/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencia de información de dominio promovido por PABLO PRUNEDA ARCHUNDIA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Santa Cecilia número 3, barrio Los Angeles en Calimaya, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.00 metros colinda con mina, actualmente propiedad de Raúl Espinoza Mendoza, al sur: 8.00 metros colinda con calle Santa Cecilia, al oriente: 36.00 metros colinda con Josefina Flores López, al poniente: 39.70 metros colinda con Miguel Malváez Piña; el predio cuenta con una superficie total aproximada de: 302.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4400.-8 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**

EDICTO

JUANA GALICIA RIVERA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, registrado con el número 1192/2009, respecto a un terreno denominado "Tepancaltitla", ubicado en San Vicente Chimalhuacán, municipio de Ozumba, el cual cuenta con una superficie aproximada de 6,729.24 m², con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 65.00 metros con camino, al sur: 58.00 metros con Juana Mendoza Martínez y Teodora Flores Flores, al oriente: 128.00 metros con Camino de Terracería, al poniente: 113.25 metros con Juan Tapia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1106-B1.-4 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**

EDICTO

PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su ADMINISTRADOR JUAN GALLARDO CALDERON, así como de FRANCISCO GALLARDO HERNANDEZ en su calidad de fiador solidario.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 365/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, rescisión de contrato, promovido por GAUDELIA MEDINA OCHOA, también conocida como GUADELIA MEDINA VIUDA DE MUÑOZ, en contra de PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. representada por JUAN GALLARDO CALDERON y/o, se les hace saber que la parte actora, les manda a).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 9 de noviembre del año 2007, por la suscrita en mi calidad de arrendadora, con la moral denominada PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., representada por ese acto par su administrador único el señor JUAN GALLARDO CALDERON, en su calidad de arrendatario, respecto de la fracción noroeste del inmueble que se localiza en la carretera México, Puebla, con número oficial 174, del lote de terreno número 19, de la manzana 7, de la zona 8, del ejido de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, por haber incumplido este último en el pago de rentas mensuales por el arrendamiento del inmueble ya descrito, y lo cual quedo debidamente estipulado en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes. b).- El pago de la cantidad de 302,103.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), más IVA, por concepto de rentas vencidas, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2009 más las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del bien inmueble arrendado por parte la moral denominado PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., representada en este acto por su administrador único el señor JUAN GALLARDO CALDERON. c).- La desocupación y entrega del bien arrendador por parte de la moral denominada PROYECTA GALLARDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por su administrador único el señor JUAN GALLARDO CALDERON, de la fracción noroeste del inmueble que se localiza en la carretera México, Puebla con número oficial 174, del lote de terreno número 19, de la manzana 7, de la zona 8, del ejido de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndole saber que deberá de presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en los estrados de este juzgado, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1099-B1.-1, 10 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EUGENIA SANCHEZ CALZADA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 843/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre Dique 5, Barrio San Pedro, pueblo de San Juan Zitlaltepec municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.15 metros con Crescencio Chávez, 8.00 metros con Crescencio Chávez; al sur: 48.52 metros con Marcelino Bautista, 9.12 metros con Pilar Villa Sosa; al oriente: 48.52 metros con Epitacio Ramos, 46.95 metros con Crescencio Chávez; y al poniente: 73.20 metros con Amado y Abundio Aguilar Bastida y calle, 15.70 metros con Pilar Villa Sosa, con una superficie total aproximada de 4,034.59 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1607-A1.-4 y 10 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

VICENTE AGUIRRE SAAVEDRA, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 414/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (consolidación de la propiedad por usucapión), adscrito a los municipios de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes: prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión, y que adquirió por ende la propiedad del inmueble identificado como "Las Manzanas", ubicado en carretera Presa Iturbide sin número, colonia Aurora, Tlaltzallán, municipio de Isidro Fabela, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie total de 2,175.6807 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.50 m con sucesores de María Ordóñez González; al sur: 58.50 m con Braulio González González; al este: 45.34 m con carretera Presa Iturbide; al oeste: 38.00 m en línea quebrada con camino vecinal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y así como otro periódico de mayor circulación, en la población donde se realizará la citación, haciéndose saber, y debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, expidiéndose a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1607-A1.-4 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 580/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ELVIA VARGAS PERALTA, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en calle Independencia número 147, barrio de Santa María Zozouquipan, Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 metros con calle Independencia; al sur: 22.60 metros con la Vialidad Solidaridad las Torres; al oriente: 66.00 metros con la señora Juventina Jiménez Salinas; al poniente: 76.00 metros con el señor Felipe García Lara. Con una

superficie total de 1,490.00 metros cuadrados; para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica. 4382.-7 y 10 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 953/10/08, ZENaida Nuñez González, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Ex Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 16.50 mts. colinda con Hospital del Instituto Nacional de Nutrición, al sur: 16.50 mts. colinda con carretera Solís-Ixtapa (Av. "Dr. Gustavo Díaz Ordaz"), al oriente: 22.00 mts. colinda con terreno propiedad de Javier Nuñez González, al poniente: 22.00 mts. colinda con terreno propiedad de J. Carmen Nuñez Garduño. Superficie aproximada de: 363.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 954/11/08, ROSA MARIA LEZAMA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 10.20 mts. con casa y terreno deshabitado, al sur: 10.20 mts. con Miguel Lezama González, al oriente: 7.30 mts. con Miguel Lezama González, al poniente: 7.30 mts. con Juan Pablo Rodríguez Plata. Superficie aproximada de: 74.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 956/13/08, JUAN JOSE y/o FILIBERTO RIOS CUENCA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada del Gallo, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 85.90 mts. colinda con José Ruiz García, José Ruiz González y Lucio Ruiz M., al sur: 55.20 mts. colinda con camino principal (vecinal), al oriente: 3.00 mts. colinda con camino principal (vecinal), al poniente: 48.50 mts. colinda con Manuel Ruiz Ruiz. Superficie aproximada de: 1,816.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 680/06/08, JUANA VAZQUEZ RUIZ Y EN SU REPRESENTACION NICOLAS RUIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Puruahua, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en tres líneas de: 18.00, 10.90 y 35.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 43.20 mts. colinda con Francisca Vázquez Urzua al oriente: 40.00 mts. colinda con Francisca Vázquez Urzua, al poniente: 44.60 mts. colinda con Adán Díaz Vázquez. Superficie aproximada de: 2,268.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 14 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 325/61/08, LUCERO LOPEZ JULIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Palmito, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 74.00 mts. con Eulalia Martínez, al sur: 74.00 mts. con Catalina Julián, al oriente: 69.00 mts. con Marcos Estrada, al poniente: 69.75 mts. con Luis Franco. Superficie aproximada de: 5,100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 772/37/09, MA. ELENA CORONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con camino privado; al sur: 15.00 m y colinda con Celestino y Daniel Corona Sánchez; al oriente: 17.00 m con Arturo Corona Sánchez; al poniente: 17.00 m con Jacinto Sánchez Santos. Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 773/38/09, SARA MONROY TAVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.60 m linda con camino vecinal; al sur: 13.60 m linda con Máximo Uribe Ledesma; al oriente: 19.70 m linda con Iglesia; al poniente: 19.70 m linda con J. Ascensión Uribe Ledesma. Superficie aproximada de 268.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 774/39/09, JACINTO SANCHEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Domingo Sánchez Santos; al sur: 25.00 m y colinda con Celestino y Daniel Corona Sánchez; al oriente: 20.00 m con Ma. Elena Corona Sánchez; al poniente: 20.00 m con Gustavo Mejía Garfías. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 775/40/09, PLACIDA EDIT BALLESTEROS LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con carretera Encinillas San Francisco A.; al sur: termina en punta; al oriente: 2 líneas 30.00 m y 24.50 m con camino Canal de Riego; al poniente: 51.00 m con Héctor Ballesteros Lara. Superficie aproximada de 307 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 776/41/09, MARINA MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.50 m con Rosa Ilda Cruz Mejía; al sur: 30.80 m con Fidel Mejía Olvera; al oriente: 5.00 m con Nicolás Mejía Hernández; al poniente: 17.10 m con calle José María Morelos y Pavón. Superficie aproximada de 303.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 769/34/09, FILIMON REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas 7.20 m colinda con Tito Reyes Lovera y 22.10 m colinda con Gaspar Reyes Sánchez; al sur: 25.00 m colinda con camino; al oriente: 15.70 m colinda con Javier Reyes Martínez; al poniente: 20.60 m colinda con camino. Superficie aproximada de 423.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 777/42/09, ARMANDO BALLESTEROS LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con carretera Encinillas San Francisco A.; al sur: 8.00 m con Francisco Herrera; al oriente: 45.70 m con Héctor Ballesteros Lara; al poniente: 42.00 m con Ma. del Carmen Lara A. Superficie aproximada de 371 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 778/43/09, HECTOR BALLESTEROS LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con carretera Encinillas San Francisco A.; al sur: 8.00 m con Francisco Herrera; al oriente: 51.00 m con Plácida Edit Ballesteros Lara; al poniente: 45.70 m con Armando Ballesteros Lara. Superficie aproximada de 339.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 779/44/09, DAVID TORRES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Nueve de Septiembre, Col. El Chiquinte, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en una línea de 36.50 m y colinda con calle Privada Nueve de Septiembre; al sur: en una línea de 33.70 m y colinda con David Torres Avila; al oriente: en una línea de 17.10 m y colinda con José Luis Benítez Leal; al poniente: en una línea de 17.18 m y colinda con Reyna Alcántara Cordero. Superficie aproximada de 603.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 766/31/09, RAMONA REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con camino; al sur: 30.75 m con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 30.07 m con Enriqueta Reyes Martínez; al poniente: 37.80 m con Antonio Reyes Martínez. Superficie aproximada de 986.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 771/36/09, ARTURO CORONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con camino privado; al sur: 15.00 m y colinda con Celestino y Daniel Corona Sánchez; al oriente: 17.00 m con Antonio Corona Sánchez; al poniente: 17.00 m con Ma. Elena Corona Sánchez. Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 770/35/09, ENRIQUETA REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con camino; al sur: 30.00 m colinda con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 30.00 m colinda con camino; al poniente: 30.07 m colinda con Ramona Reyes Martínez. Superficie aproximada de 870.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 768/33/09, ANTONIO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con camino; al sur: 30.75 m con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 37.80 m con Ramona Reyes Martínez; al poniente: 38.00 m con Pedro Reyes Martínez. Superficie aproximada de 1,075.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 767/32/09, GERARDO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: tres líneas 6.00 colinda con camino, 19.00 m con Javier Reyes Martínez y 42.60 m con Gaspar Reyes Sánchez; al sur: 71.00 m colinda con Perfecto Reyes González; al oriente: 10.30 m colinda con Cenón Reyes Martínez; al poniente: 19.00 m colinda con Mateo Reyes Martínez. Superficie aproximada de 1,113.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 955/12/08, ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bongoní, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 19.30 mts. colinda con privada de la privada s/n, al sur: 20.00 mts. con Javier Mercado Ruisánchez, al oriente: 7.70 mts. colinda con Hermilo González Gómez, al poniente: 7.35 mts. colinda con Javier Mercado Ruisánchez. Superficie aproximada de: 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de noviembre de 2009.

Por escritura número 32,033 volumen 575 de fecha 18 de noviembre del año 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO RODRIGUEZ GARIN, a solicitud de la señora ANA MARIA GARIN CARIÑO, en su carácter de madre del autor de la sucesión, quien acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de éste con los atestados correspondientes del Registro Civil, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación dos veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

1093-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 31,405, volumen 563 de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS MARQUEZ GONZALEZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores ARTURO MARQUEZ MEJIA, MARIA SATURNINA GONZALEZ RAMIREZ, ARTURO y PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ, los dos primeros en su carácter de PADRES y los dos últimos en su carácter de HERMANOS del AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, de igual forma los señores ARTURO y PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS MARQUEZ GONZALEZ, hicieron constar su repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en dicha sucesión por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de Noviembre de 2009.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1093-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 88,224, volumen 2,054, de fecha 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a Bienes de la señora LUCIA MARIA DIAZ MORALES, que otorga el señor ALBERTO AYALA DIAZ, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que es el único con derecho a heredar, y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1093-B1.-1 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ, Notario Público Número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: que por Escritura número diecisiete mil quinientos setenta y tres, del volumen quinientos cincuenta y tres, de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, del protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAVID HURTADO GARFIAS, por los señores MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARRIAGA, quien también utiliza el nombre de CARMEN ROLDAN ARRIAGA; ESPERANZA HURTADO ROLDAN, JOSE SERGIO ARTURO HURTADO ROLDAN, DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN, MARGARITA HURTADO ROLDAN, DAGOBERTO HURTADO ROLDAN, MARIA DEL CARMEN MERCEDES HURTADO ROLDAN, JORGE ANTONIO HURTADO ROLDAN, GRACIELA HURTADO ROLDAN, PATRICIA HURTADO ROLDAN, representada en este acto por su Apoderada Especial la señora MARIA DEL PILAR MINERVA HURTADO ROLDAN, quien también comparece por su propio derecho; en su carácter de Cónyuge Supérstite y descendientes en línea recta en primer grado, respectivamente.

VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

4279.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 40,709 de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Beatriz Nasr Rodríguez que otorgaron Beatriz Beltrán Nasr en su carácter de única y universal heredera y Pedro Beltrán Nasr como albacea de dicha sucesión, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de octubre de 2009.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

1582-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre de 2009.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 14,152 de fecha veintidos de septiembre de dos mil nueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora LOLA WELCH, también conocida como LEA WELCH VIUDA DE KUCHINSKY, LOLA WELCH, LOLA WELCH DE KUCHINSKY, así como LEA WELCH Y KRUG y las señoras ESTHER KUCHINSKY WELCH y BRENDA KUCHINSKY WELCH, también conocida como BRENDA KUCHINSKY en su carácter de presuntas herederas y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENJAMIN HARRY KUCHINSKY también conocido como BENJAMIN KUCHINSKY.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

El Notario Público Número Cincuenta y Tres

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.

1582-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA
DE DOÑA VICTORIA PINTO RODRIGUEZ, RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE
HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 28.528, extendido el doce de noviembre del año dos mil nueve, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña MARIA GUADALUPE

ALEJANDRE PINTO, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO la sucesión testamentaria de su finada madre doña VICTORIA PINTO RODRIGUEZ, respecto de la cual; (1) RECONOCIO LA VALIDEZ del testamento público abierto que la autora de la sucesión otorgó en instrumento número ochocientos veinte, extendido el quince de marzo del año dos mil siete, en el protocolo y ante la fé del notario provisional número Ciento Cincuenta y Siete del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Licenciado Jorge Adalberto Becerril Ruiz, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apreció ningún otro que pudiese invalidar a ese, (2) ACEPTO la herencia universal instituida en su favor y (3) ACEPTO además el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por lo cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en el periódico "unomasuno", a fin de que las personas que tengan algún interés lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
CUAUTITLAN Y TAMBIEN NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1584-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 40,605 de fecha 04 de septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público, número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la sucesión testamentaria de la señora Manuela Josefina Sánchez Arriola y Tovar, también conocida como Manuela Josefina Sánchez Arriola y Tovar Viuda de Rábago, también conocida como Manuela Sánchez Arriola Tovar viuda de Rábago, que otorgaron los señores Jesús Maximiliano, María Elvia, por su propio derecho y en representación de María Guadalupe, Carmina, María Cristina y José Antonio de apellidos Rábago Sánchez Arriola, las mujeres también conocidas como María Guadalupe Rábago Sánchez Arriola de Olsen, Carmina Rábago Sánchez Arriola de Preciado, María Cristina Rábago Sánchez Arriola de Aranda, María Elvia Rábago Sánchez Arriola de Borja, en su carácter de "únicos y universales herederos", la segunda también en su carácter de "Legataria" y la tercera de los mencionados, también en su carácter de "albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1584-A1.-30 noviembre y 10 diciembre.